

XXXI SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRÁCTICA  
PROFESIONAL DEL CONTADOR

Organiza: UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA (UADE)

Buenos Aires, 24 y 25 de septiembre de 2009

Área: Metodología

*Pautas orientadoras para hacer efectiva la vinculación Docencia e Investigación  
en el marco de las cátedras de Práctica Profesional del Contador*

Autora.

Elsa Beatriz Suarez Kimura

Doctora de la Universidad de Buenos Aires. Área Contabilidad

Docente Universidad de Buenos Aires - Universidad del Museo Social Argentino

[Esuarezkimura1@yahoo.com.ar](mailto:Esuarezkimura1@yahoo.com.ar)

Septiembre de 2009

## *Sumario*

1. Introducción
2. Las actividades de investigación en las Cátedras de Ejercicio Profesional
3. Breve reseña de las características del Programa de Incentivos de Docentes investigadores del Ministerio de Educación de la Nación
  3. a Requisitos formales para acceder al Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores
  3. b Requisitos Cualitativos para la categorización
  3. c. La actividad docente como requisito de percepción del incentivo
4. Parámetros considerados para la Inserción al Sistema Científico Nacional
5. Reflexiones finales
6. Fuentes normativas

## ANEXO A

### **1. Introducción**

Tomando como referencia el último proceso de categorización de docentes investigadores impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación, y las pautas especificadas para acceder al Sistema Nacional de Incentivos, planteamos la necesidad de analizar en el marco de los encuentros de Práctica Profesional los aspectos vinculados con una sistematización de las actividades de docencia e investigación que llevan a cabo los docentes del área.

El objetivo de este trabajo es el de sintetizar, a modo de aproximación, las principales pautas consideradas para evaluar la actividad de docente-investigador, como un aporte para que cada paso de capacitación que realice el docente pueda ser debidamente aquilatado y se refleje en su currículum profesional y académico.

Si bien alguien pudiera atribuir un carácter arbitrario al análisis de esta grilla en particular, puede sostenerse en defensa de la propuesta que la mayor parte de los mismos coincide con elementos considerados a la hora de ser evaluados en los concursos docentes e, inclusive, para ser designados Profesores Consultos o Eméritos.

Esta presentación sólo pretende invitar a la reflexión y motivar a quienes recién se inician en el camino de la docencia para que la desarrollen como una actividad sistemáticamente ligada a la investigación en su área de conocimiento.

## **2. Las actividades de investigación en las Cátedras de Ejercicio Profesional**

Es innegable, por la esencia misma de los objetivos de nuestras respectivas asignaturas que continuamente estamos reconociendo nuevas problemáticas inherentes al ejercicio profesional, y ello nos lleva a analizar esas nuevas cuestiones, sus antecedentes normativos nacionales e internacionales, de forma tal de arribar a síntesis conceptuales que puedan ser transmitidas y discutidas con nuestros alumnos.

Sin embargo, a raíz del desempeño en la evaluación de proyectos de investigación en el ámbito universitario, se ha podido detectar que en el área específica de Contabilidad no se dispone de la práctica necesaria como para construir el currículo de docente-investigador conforme con parámetros internacionales.

Por otra parte, la situación en Argentina permite aseverar que hay una suerte de consolidación de las expectativas a satisfacer en el perfil de ese docente investigador, que comparten diversos organismos vinculados con los procesos de acreditación y financiación. La mayoría de ellos surgidos de la experiencia desarrollada en el campo de las Ciencias duras.

Considerando la crisis de recursos por las que atraviesan las instituciones, el acceso a fuentes de fomento de investigación y posibilidades concretas de transferencia de tecnología no deberían ser desaprovechadas como vías de inserción en el Sistema Científico Nacional.

Construir el currículo académico a la luz de esas expectativas, favorecerá el reconocimiento de la contabilidad en sus diversos abordajes dentro del grupo de las Ciencias Sociales.

En el seno de los simposios, a lo largo de su historia, puede reconocerse un amplio bagaje de trabajos producidos, una alta vocación de intercambio y la potencialidad de hacer efectivas redes universitarias.

Por ello, se está frente a una oportunidad de participación y transferencia de resultados, que no estaría siendo totalmente aprovechada. Para favorecer dichos resultados en los capítulos siguientes se analizan los requisitos formales para participar de la comunidad científica.

## **3. Breve reseña de las características del Programa de Incentivos de Docentes investigadores del Ministerio de Educación de la Nación**

En el mes de noviembre de 2008, el Ministerio de Educación emitió la Resolución Nro. 1879//2008 a través de la cual se aprobó el Manual de Procedimiento para la implementación del incentivo previsto en el Decreto Nro. 2427 del 10 de noviembre de 1993.

El texto mencionado incluye los siguientes títulos y temáticas

TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES (AUTORIDAD DE APLICACION) (ADMINISTRACION DEL PROGRAMA)
TITULO II	DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES (ENUMERACION DE CONDICIONES)
TITULO III	DEL INCENTIVO
TITULO IV	DE LOS FONDOS

De entre todas estas temáticas, la que mayor vinculación tiene con el tema que proponemos analizar en esta presentación es la contenida en el Título II.

La resolución mencionada modifica el manual de Procedimiento actualmente vigente aplicado en la convocatoria del año 2004 para la categorización de los docentes-investigadores de las universidades nacionales.

Tiene por objetivo establecer un nuevo proceso de categorización que posibilite acortar la duración de los procesos de categorización, garantizando unanimidad de criterios, coherencia y transparencia en la resolución de los mismos. Se tuvieron como referencia diversas recomendaciones del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), de la COMISION NACIONAL DE CATEGORIZACION y de otros sectores universitarios.

Se pretende diferenciar las condiciones para ingresar al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, de aquellas requeridas para percibir el incentivo. El sistema contempla una mayor flexibilidad en las condiciones para ingresar a las distintas categorías, con el objeto de integrar a la mayor cantidad posible de docentes investigadores a partir de la incorporación de investigadores jóvenes fomentando la actividad de formación de recursos humanos.

Para definir las categorías de investigación se contemplan pautas cuantitativas y cualitativas, con la intención de dar más precisión a las evaluaciones de los comités evaluadores e informar con mayor claridad a los propios docentes investigadores, cuál es la categoría a la que mejor se adaptan sus antecedentes y pueden aspirar en su presentación.

### **3. a Requisitos formales para acceder al Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores**

Dentro de las pautas definidas para tener derecho a percibir el incentivo encontramos que se requiere:

- a) Tener un cargo docente de nivel universitario en una universidad nacional, y
- b) Haber obtenido alguna de las categorías de investigador definidas en el artículo 9º del Manual, y
- c) Desarrollar las actividades docentes de grado y/o posgrado en las proporciones establecidas por la norma, y
- d) Participar en un proyecto de investigación acreditado de conformidad con los parámetros fijados.

### 3. b Requisitos Cualitativos para la categorización

En el artículo 18 del Manual de Procedimientos que venimos comentando, se establece que los comités de evaluadores deberán analizar los antecedentes de los postulantes considerando el cumplimiento de los siguientes requisitos cualitativos y la aplicación de las pautas cuantitativas que la Autoridad de Aplicación disponga.

Se esquematizan en el siguiente cuadro los requisitos a satisfacer para acceder a cada una de las 5 categorías contempladas en el régimen de incentivos a docentes-investigadores:

<u>Acceso a la categoría</u>	<u>Requisitos</u>
Categoría V	I. Que hayan participado, al menos UN (1) año, en un proyecto de investigación acreditado por la universidad u otro organismo de investigación reconocido a nivel nacional o internacional, o hayan contado con una beca de investigación de entidad reconocida y que esté vinculada a un proyecto acreditado de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 29 y siguientes del presente Manual, o tengan una tesis aprobada de Maestría o Doctorado acreditadas por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado, y II. Que sean graduados universitarios, y III. Que como docentes revistan en la categoría de Ayudante de Primera, o un cargo equivalente o superior.
Categoría IV	I. Que hayan realizado una labor de investigación científica, investigación artística o de desarrollo tecnológico, bajo la guía o supervisión de un docente-investigador I, II, o III o equivalente, durante TRES (3) años como mínimo en proyectos acreditados según las condiciones establecidas en el presente Manual, o tengan una tesis aprobada de doctorado acreditada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado, y II. Que como docentes revistan en la categoría de Ayudante de Primera, o en un cargo equivalente o superior, regular u ordinario, obtenido por concurso en la universidad que los presente. En el caso de que sean interinos, se requerirá TRES (3) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria.
Categoría III	I. Que hayan realizado una labor de investigación científica, investigación artística o de desarrollo tecnológico, debidamente documentada y que acrediten haber dirigido o codirigido exitosamente proyectos de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, evaluados y aprobados en su desarrollo (avance y/o final) por entidades de reconocido prestigio científico o académico. En su defecto, el requisito de dirección o codirección podrá ser reemplazado por una actividad continuada de más de OCHO (8) años en proyectos de investigación acreditados en la forma prevista en el Capítulo 3 del presente Título, y II. Que como docentes revistan en la categoría de Profesor Titular, Asociado, Adjunto, o Jefe de Trabajos Prácticos, regular u ordinario, obtenido por concurso en la universidad que los presente. En el caso de ser interinos, se requerirá TRES (3) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria.
Categoría II	I. Que hayan demostrado capacidad de ejecutar, dirigir y planificar en forma exitosa proyectos de investigación científica, investigación artística o de

	<p>desarrollo tecnológico, acreditados a través de publicaciones o desarrollos de tecnología, y</p> <p>II. Que hayan dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría o doctorado, finalizada y aprobada. En su defecto, deberán acreditar una continuada actividad de formación de recursos humanos a lo largo de los últimos OCHO (8) años, que pueda constatarse a través de autorías conjuntas en publicaciones y transferencias y otros resultados, y</p> <p>III. Que como docentes revistan en la categoría Profesor Titular, Asociado, Adjunto, o Jefe de Trabajos Prácticos, regular u ordinario, obtenido por concurso en la universidad que los presente. En el caso de ser interinos, se requerirá TRES (3) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria.</p>
Categoría I	<p>I. Que hayan desarrollado una amplia labor de investigación científica, investigación artística o tecnológica, de originalidad y jerarquía reconocidas, acreditada a través del desarrollo de nuevas tecnologías, patentes, libros, artículos publicados en revistas de amplio reconocimiento (preferentemente indexadas), participación como conferencistas invitados en reuniones científicas de nivel internacional, y otras distinciones de magnitud equivalente, y</p> <p>II. Que hayan dirigido grupos de trabajo de relevancia, y</p> <p>III. Que hayan dirigido al menos dos tesis de maestría o doctorado finalizadas y aprobadas, y</p> <p>IV. Que como docentes revistan en la categoría de Profesor Titular, Asociado o Adjunto, regular u ordinario, obtenido por concurso en la Universidad que los presente. En el caso de ser interinos, se requerirá TRES (3) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria.</p>

Se aclara expresamente que las condiciones establecidas para cada categoría deben interpretarse como acumulativas. En ese sentido se asignará una categoría cuando quien la solicite satisfaga los requisitos específicos para la misma y, además, todas las condiciones exigidas para las categorías inferiores.

### **3. c. La actividad docente como requisito de percepción del incentivo**

Podrán percibir el incentivo los docentes con cargos de dedicación exclusiva o semiexclusiva.

Los docentes con cargos de dedicación simple, o equivalente a criterio de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, sólo podrán percibir el respectivo pago como simple, cuando:

- a) Se trate de docentes-investigadores que se desempeñen en funciones de investigación en los organismos de Ciencia y Tecnología y que simultáneamente ocupen cargos docentes en una UNIVERSIDAD NACIONAL.
- b) Sean becarios de investigación del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), o de otros Organismos de Promoción de la Investigación Nacionales o Provinciales, o de universidades nacionales.

Por otra parte, se estipulan las cargas docentes mínimas anuales dentro de las que debe encontrarse el docente que aspire a cobrar el incentivo.

Los docentes de universidades nacionales deberán:

- a) Destinar al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) del tiempo de su dedicación total a la universidad a actividades de docencia de grado.
- b) Destinar al dictado de clases de grado un mínimo de CIENTO VEINTE (120) horas anuales.

Por otra parte, también se contempla que cada universidad pueda sustituir hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la exigencia mencionada para las horas de grado por la alternativa de dictar cursos en carreras de posgrado. En todos los casos los cursos deberán formar parte de los planes de estudio y estar avalados por la universidad.

#### 4. Parámetros considerados para la Inserción al Sistema Científico Nacional

No existe en el área de Contabilidad una trayectoria científica sistematizada como la que es muy común en el área de Economía, cuyos egresados pertenecen a nuestras mismas casas de estudios. El área de conocimiento que nos incluye se denomina “Economía, Administración, Contabilidad.”

Las estructuras curriculares, que deben responder a parámetros de límite en cantidad de horas e inclusión de contenidos vinculados con las incumbencias profesionales, no dejan espacio para el desarrollo de actividades que potencien la participación de los egresados de la Carrera de Contador Público en áreas de investigación.

La mayoría de los profesores de práctica profesional desempeñan actividades de investigación y desconocen que tienen la posibilidad de construir una carrera como investigadores desde el momento en que inician su actividad docente.

Presentamos a continuación los parámetros evaluados y los puntajes asignables, de forma tal de tener un panorama de la incidencia que tiene cada una de las actividades desarrolladas en nuestro desempeño como docentes universitarios.

Reconocer a tiempo esta tendencia, permitirá promover la inserción de los docentes de las cátedras de ejercicio profesional en investigaciones institucionalmente acreditadas. Eso redundará en beneficios al enriquecer a la propia cátedra y a los alumnos que son destinatarios de los esfuerzos por mejorar. En la tercera columna se consignan los puntajes máximos que pueden obtenerse en cada uno de los ítem, los que surgen de la Resolución que se agrega como Anexo A de este trabajo para facilitar el análisis de los lectores que deseen profundizar estas cuestiones.

PARÁMETRO EVALUADO	ELEMENTOS INCLUIDOS	PUNTAJES MÁXIMOS
1. Datos personales		
2. Formación académica	2.1. Nivel universitario de grado. 2.2. Doctorados. 2.3. Maestrías. 2.4. Especializaciones. 2.5. Cursos de posgrado.	Puntaje Máximo 200 puntos No tiene puntaje el título de grado
3. Docencia		Puntaje Máximo 200

		puntos Consignar sólo el cargo docente universitario rentado de mayor nivel alcanzado y con una duración mayor a un año.
4. Actividad y producción en docencia	<p>4.1. Libros publicados.</p> <p>4.2. Capítulos de libros publicados.</p> <p>4.3. Innovación pedagógica.</p> <p>a) Publicaciones con referato.</p> <p>b) Publicaciones sin referato.</p> <p>c) Presentaciones a congresos y otros eventos.</p> <p>d) Otra actividad de innovación pedagógica con aprobación institucional.</p> <p>4.4. Material didáctico sistematizado.</p> <p>4.5. Docencia en carreras de posgrado.</p> <p>4.6. Otra docencia de posgrado</p> <p>4.7. Integrante de tribunales de concursos docentes.</p> <p>4.8. Integrante de tribunales de tesis de posgrado.</p> <p>4.9. Dirección de tesis de grado o trabajos finales de carrera aprobados.</p> <p>4.10. Dirección de pasantes.</p> <p>4.11. Integrante de comisiones evaluadoras en organismos de acreditación y/o evaluación docente.</p>	<p>Puntaje Máximo 250 puntos</p> <p>Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 250 puntos.</p> <p>Se solicita identificar el sometimiento de la producción a arbitrajes y referatos, registros de propiedad intelectual.</p>
5. Investigación científica o artística o desarrollo tecnológico acreditado	<p>5.1. Programas dirigidos o codirigidos.</p> <p>5.2. Proyectos dirigidos acreditados.</p> <p>5.3. Proyectos coordinados o codirigidos acreditados.</p> <p>5.4. Integrante (con más de tres años de antigüedad) de proyectos acreditados</p> <p>5.5. Integrante (con uno a tres años de antigüedad) de proyectos acreditados</p> <p>5.6. Becario de investigación de entidad reconocida.</p>	<p>Puntaje Máximo 200 puntos</p> <p>Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un año.</p>
6. Actividad y Producción en Investigación Científica o Desarrollo Tecnológico	<p>6.1. Libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial.</p> <p>6.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial.</p> <p>6.3. Patentes y/u otra propiedad intelectual registrada.</p> <p>6.4. Publicaciones con referato</p> <p>6.5. Publicaciones sin referato.</p> <p>6.6. Desarrollo e innovación tecnológica documentada.</p> <p>a) con evaluación por entidad evaluadora externa.</p>	<p>Puntaje Máximo 300 puntos</p>



	<p>b) No evaluada.</p> <p>6.7. Presentaciones en reuniones científicas.</p> <p>6.8. Conferencias por invitación en reuniones científicas y tecnológicas de nivel internacional y/u otras distinciones</p> <p>6.9. Evaluación de actividades científicas y tecnológicas.</p>	
7. Producción artística	<p>7.1. Presentación pública (individual o colectiva).</p> <p>7.2. Grabación, edición, publicación.</p> <p>7.3. Premios.</p>	<p>Puntaje Máximo 300 puntos</p> <p>Es muy difícil su aplicación en el área de Economía, Administración y Contabilidad.</p>
8. Transferencias	<p>8.1. Transferencia de patentes y/u otra propiedad intelectual registrada.</p> <p>8.2. Transferencia de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica no registrada.</p> <p>8.3. Divulgación científica o pedagógica.</p> <p>8.4. Servicios especiales y asistencia técnica acreditadas formalmente.</p> <p>8.5. Capacitación de extensionistas.</p>	<p>Puntaje Máximo 300 puntos</p> <p>Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 300 puntos.</p> <p>En este rubro se incorporarán aquellas actividades de transferencia que se derivan de la actividad de investigación del docente.</p>
9. Formación y Dirección de recursos humanos para la investigación, el desarrollo tecnológico y la creación artística	<p>9.1. Dirección/codirección de tesis de doctorado finalizadas y aprobadas.</p> <p>a) Dirección de tesis de doctorado finalizadas y aprobadas.</p> <p>b) Codirección de tesis de doctorado finalizadas y aprobadas.</p> <p>9.2. Dirección de investigadores/tecnólogos formados.</p> <p>9.3. Dirección/codirección de tesis de maestría finalizadas y aprobadas.</p> <p>a) Dirección de tesis de maestría finalizadas y aprobadas.</p> <p>b) Codirección de tesis de maestría finalizadas y aprobadas.</p> <p>9.4. Dirección/codirección de trabajo final de especialización.</p> <p>a) Dirección de trabajo final de especialización.</p> <p>b) Codirección de trabajo final de especialización.</p> <p>9.5. Dirección de becarios o tesistas de posgrado en curso.</p> <p>9.6. Dirección de investigadores/tecnólogos en formación.</p>	<p>Puntaje Máximo 360 puntos</p> <p>Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 360 puntos. La dirección de trabajos de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado, cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación, en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para la docencia en el extranjero los puntajes a asignar quedan a criterio de los</p>

		evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados.
10. Gestión en la universidad		Puntaje Máximo 150 puntos
11. Cargo docente actual		Dato nominal
12. Carrera del investigador		Si pertenece a otra carrera de investigación fuera de la Universidad.
13. Otra información		Si fuera necesario
14. Adjuntar fotocopia de constancia de CUIL		Dato nominal

## 5. Reflexiones finales

Cabe considerar, además de los aspectos incluidos en el desarrollo de esta presentación, que el interés por participar activamente en actividades de investigación que hagan concreta la transferencia tecnológica a la sociedad, aglutina objetivos individuales con repercusiones en las instituciones que integra y en la profesión contable en sus diversos ámbitos.

Estos requisitos cualitativos son considerados en los procesos de evaluación y acreditación universitaria de carreras de grado, posgrado e, inclusive, son tenidos en cuenta como elementos fundamentales para el reconocimiento del interés social de la carrera de Contador Público en el ámbito nacional.

Como profesores de la práctica profesional, que promovemos en nuestros alumnos las inquietudes por trabajar en aras de mejorar los horizontes profesionales, debemos considerar esta alianza de docencia e investigación como una oportunidad de acompañarlos y guiarlos en el camino de la docencia.

## 6. Fuentes normativas

- CONEAU. Pautas de evaluación y acreditación universitaria. Accedidas desde <http://www.coneau.gov.ar>
- Ministerio de Educación de la República Argentina. Secretaría de Políticas Universitarias. Resolución Ministerial Nro. 1879/08. Accedida desde <http://www.me.gov.ar> el 3/09/09
- Ministerio de Educación. Secretaría de Políticas Universitarias. Secretaría de Articulación Científico Tecnológica. Resolución Conjunta 1/2009 y 1/2009. Accedida desde <http://infoleg.mecon.gov.ar> el 3/09/09

## ANEXO A

**Secretaría de Políticas Universitarias y Secretaría de Articulación Científico Tecnológica UNIVERSIDADES NACIONALES. Resolución Conjunta 1/2009 y 1/2009**

**Convocar a la categorización de los docentes-investigadores que aspiren a las categorías del Manual de Procedimientos, aprobados por la Resolución Ministerial N° 1879/08.**

Bs. As., 12/1/2009

VISTO el Decreto N° 2427 del 19 de noviembre de 1993 y la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION N° 1879 del 20 de noviembre de 2008 por la que se aprobó el nuevo MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Manual de Procedimientos citado en el VISTO establece que para participar del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores se requiere ser docente de una universidad nacional y haber obtenido algunas de las categorías de investigador definidas en el artículo 9° de la normativa citada.

Que el artículo 5° de dicho Manual de Procedimientos establece que a los efectos de la categorización de los docentes investigadores, la autoridad de aplicación fijará las fechas de las convocatorias para cada categoría, dando a las mismas suficiente publicidad.

Que en esta oportunidad, debe convocarse a los docentes investigadores que aspiren a las categorías identificadas como I, II, III, IV y V en el artículo 9° del citado Manual de Procedimientos.

Que la Comisión Nacional de Categorización ha definido y recomendado los criterios de aplicación de las pautas de categorización establecidas en el artículo 18 del Manual de Procedimientos.

Que el artículo 24 del Manual de Procedimientos determina que las categorías asignadas por el procedimiento previsto en los artículos anteriores tendrán una vigencia de OCHO (8) años, pudiendo solicitarse una nueva categorización después de que transcurran CUATRO (4) años.

Que en el corriente año caducan las categorías obtenidas en la categorización convocada en el año 1998, que fueron prorrogadas por Resolución Conjunta N° 114 de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS y N° 451 de la entonces SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del 1 de junio de 2004 y ya han transcurrido los cuatro años a partir de los cuales pueden solicitar una nueva categorización en forma voluntaria quienes hayan obtenido su categoría en la convocatoria efectuada en el año 2004.

Que en consecuencia deberá considerarse esta nueva convocatoria como voluntaria para los docentes investigadores que habiendo obtenido la categoría en esa oportunidad pretendan cambiarla, y obligatoria para aquellos que hayan obtenido su categoría en la convocatoria del año 1998 y deseen permanecer en el Programa o para quienes pretendan ingresar o reingresar al mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de las atribuciones conferidas por los artículos 2° y 5° del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución ME N° 1879/08.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE  
EDUCACION Y EL SECRETARIO DE ARTICULACION CIENTIFICO  
TECNOLOGICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACION PRODUCTIVA**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1°** — Convocar a la categorización de los docentes-investigadores que aspiren a las categorías I, II, III, IV y V del Manual de Procedimientos, aprobado por Resolución Ministerial N° 1879 del 20 de noviembre de 2008, para la implementación del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, la que se efectuará teniendo en cuenta las pautas de evaluación que obran en el Anexo I y los datos del curriculum cargado en el formulario digital que se aplicará para la categorización, cuyos títulos figuran en el Anexo II e integran la presente resolución.

**Art. 2°** — La presente convocatoria es voluntaria para aquellos docentes-investigadores que hubieran sido categorizados en el proceso iniciado en el año 2004 y pretendan cambiar su categoría.

**Art. 3°** — Para aquellos docentes investigadores que por cualquier circunstancia no hubieran sido categorizados en la convocatoria mencionada en el artículo anterior, y para los que aspiren a ingresar o reingresar al Programa, la convocatoria será obligatoria.

**Art. 4°** — La presentación de solicitudes para la categorización se efectuará a partir del día 16 de marzo de 2009 y hasta las 12 (DOCE) horas del día 30 de abril de ese mismo año.

**Art. 5°** — La solicitud de categorización y el curriculum del interesado deberán presentarse en la Universidad a la que pertenece el solicitante, debidamente suscripto, siguiendo las especificaciones que a tal efecto establezca la respectiva universidad. Las universidades prestarán a los interesados el apoyo técnico necesario a esos fines.

**Art. 6°** — Por resolución conjunta de la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION se especificarán los detalles organizativos de esta convocatoria.

**Art. 7°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Ceccatto. — Alberto Dibbern.

**ANEXO I  
CATEGORIZACIÓN -CUARTA CONVOCATORIA  
PAUTAS DE EVALUACIÓN**

1. INDICES PARA LA ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS	
I	1100
II	750
III	500
IV	300
V	100 puntos para acceder por primera vez y 150 para continuar en el Programa.

## 2. FORMACION ACADEMICA

Puntaje Máximo 200 puntos

Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado

La formación de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado, cuando corresponda a carreras acreditadas por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA o en proceso de acreditación; en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para títulos extranjeros, los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados.

2.1 Título de Grado

2.2 Doctorado: 200 puntos

2.3 Maestría: 100 puntos

2.4 Especialización: 50 puntos

2.5 Cursos aprobados de Posgrado: hasta 50 puntos. Se alcanzará el máximo puntaje cuando el número total de horas acumuladas sea igual o superior al de la carrera de especialización.

## 3. DOCENCIA

Puntaje Máximo 200 puntos

Consignar sólo el cargo docente universitario rentado de mayor nivel alcanzado y con una duración mayor a un año.

El cargo de Ayudante de Segunda Rentado, consignarlo en la Tabla desplegable de cargos docentes, en la opción "Otros"

3.1.a Profesor Titular Ordinario o Regular (200 puntos)

3.1.b Profesor Titular Interino (170 puntos)

3.2.a Profesor Asociado Ordinario o Regular (160 puntos)

3.2.b Profesor Asociado Interino (136 puntos)

3.3.a Profesor Adjunto Ordinario o Regular (120 puntos)

3.3.b Profesor Adjunto Interino (103 puntos)

3.4.a Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario o Regular (80 puntos)

3.4.b Jefe de Trabajos Prácticos Interino (68 puntos)

3.5.a Ayudante de Primera Categoría Ordinario o Regular (40 puntos)

3.5.b Ayudante de Primera Categoría Interino (34 puntos)

3.5.c Ayudante de segunda rentado (sólo para considerar la antigüedad docente, no se le asigna puntaje)

## 4. ACTIVIDAD Y PRODUCCION EN DOCENCIA

Puntaje Máximo 250 puntos

Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 250 puntos.

4.1 Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial: hasta 180 puntos

4.2 Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial: hasta 60 puntos

4.3 Innovación pedagógica: máximo 80 puntos

a) Publicaciones con referato: hasta 80 puntos

b) Publicaciones sin referato: hasta 30 puntos

c) Presentaciones en congresos: hasta 30 puntos

d) Otra actividad de innovación pedagógica con aprobación institucional: hasta 30 puntos

4.4 Material didáctico sistematizado: hasta 40 puntos

4.5 Docencia en carreras de posgrado: La docencia de posgrado efectuada en

universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado, cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación, en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para la docencia en el extranjero los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados. Puntaje total: hasta 100 puntos

4.6 Otra docencia de posgrado: hasta 50 puntos

4.7 Integrante de tribunales de concursos docentes: hasta 40 puntos

4.8 Integrante de tribunales de tesis de posgrado: hasta 60 puntos

4.9 Dirección de tesis de grado o de trabajos finales de carrera, aprobados: hasta 50 puntos

4.10 Dirección de pasantes: hasta 20 puntos

4.11 Integrante de Comisiones Evaluadoras en organismos de acreditación y/o evaluación docente: hasta 60 puntos

## 5. INVESTIGACION CIENTIFICA O ARTISTICA O DESARROLLO TECNOLOGICO ACREDITADO

Puntaje Máximo 200 puntos

Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un año.

En el caso de los becarios, se adjudicará el puntaje a partir de la obtención de la beca.

5.1 Programas dirigidos o codirigidos acreditados: entre 100 y 200 puntos

5.2 Proyectos dirigidos acreditados: entre 100 y 160 puntos

5.3 Proyectos coordinados o codirigidos acreditados: entre 80 y 100 puntos

5.4 Integrante (con más de 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados: entre 40 y 80 puntos

5.5 Integrante (con 1 a 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados: hasta 40 puntos.

5.6 Becario de investigación de entidad reconocida: 20 puntos

## 6. ACTIVIDAD Y PRODUCCION EN INVESTIGACION CIENTIFICA O DESARROLLO TECNOLOGICO

Puntaje Máximo 300 puntos

Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 300 puntos.

6.1 Libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial: hasta 180 puntos

6.2 Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial: hasta 60 puntos

6.3 Patentes y/u otra propiedad intelectual registrada: hasta 130 puntos

6.4 Publicaciones con referato: hasta 200 puntos

6.5 Publicaciones sin referato hasta: 50 puntos

6.6 Desarrollo e innovación tecnológica documentada, hasta un máximo de 200 puntos

6.6.a. Con evaluación por entidad evaluadora externa: hasta 200 puntos

6.6.b. No evaluada: hasta 50 puntos

6.7 Presentaciones en reuniones científicas: hasta 60 puntos

6.8. Conferencias, por invitación, en reuniones científicas de nivel internacional y/u otras distinciones: hasta 80 puntos.

6.9 Evaluación de actividades científicas y tecnológicas: hasta 80 puntos

## 7. PRODUCCION ARTISTICA

Puntaje Máximo 300 puntos

Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 300 puntos

Se incluirán en este ítem las producciones originales en Lenguaje visual, Musical - Sonoro, Corporal, Teatral, Literario, Audiovisual, Multimedial, Diseño en comunicación visual y Diseño de objetos.

7.1 Presentación pública (individual o colectiva):

7.1.a Internacional con referato: hasta 100 puntos

7.1.b Internacional sin referato: hasta 60 puntos

7.1.c Nacional con referato: hasta 80 puntos

7.1.d Nacional sin referato: hasta 50 puntos

7.1.e Local con referato: hasta 60 puntos

7.1.f Local sin referato: hasta 40 puntos

7.2 Grabación /Edición /Publicación

7.2.a Internacional con referato: hasta 180 puntos

7.2.b Internacional sin referato: hasta 140 puntos

7.2.c Nacional con referato: hasta 160 puntos

7.2.d Nacional sin referato: hasta 120 puntos

7.2.e Local con referato: hasta 140 puntos

7.2.f Local sin referato: hasta 80 puntos

7.3 Premios

7.3.a Premio Internacional: hasta 180 puntos

7.3.b Premio Nacional: hasta 160 puntos

7.3.c Premio Local: hasta 120 puntos

## 8. TRANSFERENCIA

Puntaje Máximo 300 puntos

Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 300 puntos.

En este rubro se incorporarán aquellas actividades de transferencia que se derivan de la actividad de investigación del docente. En 8.1 no debe consignarse lo declarado en 6.3.

8.1 Transferencia de patentes y/u otra propiedad intelectual registrada, con N° de registro: hasta 150 puntos

8.2 Transferencia de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica no registrada, con N° de inscripción: hasta 100 puntos

8.3 Divulgación científica o pedagógica: hasta 50 puntos

8.4 Servicios especiales y asistencia técnica acreditados formalmente: hasta 60 puntos

8.5 Capacitación de extensionistas: hasta 20 puntos

## 9. FORMACION Y DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACION, EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y LA CREACION ARTISTICA

Puntaje Máximo 360 puntos

Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 360 puntos. La dirección de trabajos de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado, cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación, en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para la docencia en el extranjero los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados.

9.1.a Dirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas: hasta 180 puntos.

9.1.b Codirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas: hasta 180 puntos.

9.2 Dirección de investigadores/tecnólogos formados: hasta 140 puntos

9.3.a Dirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas: hasta 80 puntos

9.3.b Codirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas: hasta 80 puntos.

9.4.a Dirección de trabajo final de especialización: hasta 50 puntos.

9.4.b Codirección de trabajo final de especialización: hasta 50 puntos.

9.5 Dirección de becarios o tesis de posgrado en curso: hasta 50 puntos

9.6 Dirección de investigadores/tecnólogos en formación: hasta 30 puntos

#### 10. GESTION

Puntaje Máximo 150 puntos

Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 150 puntos.

El puntaje se adjudica por un período de gestión que dure al menos un año.

10.1 Rector: 100 puntos

10.2 Vicerrector: 80 puntos

10.3 Decano: 80 puntos

10.4 Vicedecano: 60 puntos

10.5 Secretario de universidad: 60 puntos

10.6 Subsecretario de universidad: 40 puntos

10.7 Secretario de facultad: 40 puntos

10.8 Subsecretario de facultad: 30 puntos

10.9 Director de centro, instituto, escuela, departamento, carrera de posgrado o programa institucional: 40 puntos

10.10 Consejero de Consejo Superior: 30 puntos

10.11 Consejero de Consejo de Facultad: 20 puntos

10.12 Miembro de Comisiones Asesoras, del ámbito universitario: 20 puntos